Resolución No.084
Abril 03 de 2023

"Por medio de la cual se da apertura al Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CDAV-20230062-SA"

LA GERENTE (E) DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del CDAV LTDA., y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al Manual de contratación, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PLAN DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA"*.

2. Que atendiendo la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar el presupuesto estimado para ejecutar el objeto asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE., ($219.400.000).;** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

3. Que de acuerdo con el análisis del sector el valor del proceso para la satisfacción de la necesidad se estima en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($218.999.989)., asimismo, dado que podría existir la necesidad de contar con la ejecución de actividades adicionales en desarrollo del plan de medios o comunicación, el cual tiene el carácter de ser imprevisible, se determina por la entidad que el excedente del presupuesto que arrojó el análisis del sector frente al presupuesto oficial disponible equivale a la suma de CUATROCIENTOS MIL ONCE PESOS M/CTE., ($400.011)., que será destinado para dichas actividades como bolsa de monto agotable.

4. Que teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se deberá manejar a través de la modalidad de selección abreviada, se recomienda que, con independencia del valor de la oferta económica, el proceso se adjudique por el valor total del presupuesto oficial, con el objeto de habilitar mayor presupuesto para el consumo tipo bolsa y con esto satisfacer las necesidades adicionales en desarrollo de plan de medios que surjan en la ejecución del contrato.

5. Que así las cosas, los precios de cada ítem requerido no podrán ser superados al momento de la presentación de la oferta económica por ítems, so pena de rechazo, los cuales, de acuerdo al análisis del sector, se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

ITEMS	VALOR
Informativo CDAV Ltda. Noticias	$100.699.995
Plan de Medios	$40.000.000
Taller Entrenamiento de Voceros	$30.000.000
Capsulas Informativas	$42.299.994
Streaming	$6.000.000

6. Que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el establecido en el Manual de Contratación del CDAV identificado con el código MA-GJ-01 Versión 2, en su capítulo II "MODALIDADES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN" numeral 8.2.2.3. correspondiente a la Selección Abreviada.

7. Que el cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma del Secop II.

8. Que los estudios previos, los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, las adendas y todos los documentos que surjan en virtud del presente proceso, podrán ser consultados en la fecha definida en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II.

9. Que para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el CDAV publicó los estudios y documentos previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del Secop II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

10. Que dentro del término establecido se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas, tal y como consta en las secciones de observaciones y de mensajes de la plataforma del Secop II.

11. Que en el marco del presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el CDAV LTDA., se convocó a limitación a Mipymes, debiéndose presentar por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

12. Que dentro el término establecido en el cronograma para la convocatoria de limitación a Mipymes de orden Municipal, se recibieron dos (2) manifestaciones de interés, por lo tanto, acreditando su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y al cumplirse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de

selección, sólo podrán presentar ofertas las empresas **MIPYMES** que cuenten con domicilio en el **Distrito de Santiago de Cali**.

13. Que de acuerdo con lo establecido en la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en la plataforma del SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

14. Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura de este proceso de Selección Abreviada, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20230064** del 11 de enero de 2023, con cargo al rubro SERVICIOS DE PUBLICIDAD, código presupuestal 212020200805.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., conformará el Comité evaluador para los procesos de selección abreviada, para lo cual se designarán servidores públicos y contratistas para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la evaluación de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CDAV-20230040-SA, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PLAN DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.",* con un presupuesto disponible **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE., ($219.400.000).,** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, queda limitado a MiPymes, de orden Municipal, razón por la cual, solo podrán presentar ofertas todas las empresas sólo podrán presentar ofertas las empresas MiPymes, que cuenten con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de acuerdo con el numeral 8.2.2.3., del Manual de Contratación del CDAV LTDA., en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso se encuentra publicado en la plataforma del Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO SEXTO: El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., designará un comité para la evaluación de las propuestas que se presenten, y que cumplan con los requisitos habilitantes. El Comité Evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter de asesor del comité no lo eximirá de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de abril de 2023.

PAMELA BIOJO BEJARANO
Gerente (E) CDAV Ltda.

Proyectó: Melisa Ordoñez Montaño – Abogada Contratista CDAV Ltda.
Revisó: Juli Paulin Martínez Cano – Líder de Contratación CDAV Ltda.
Aprobó: Belsy Mabel Montaña Herrera – Directora de Desarrollo Humano CDAV Ltda.